



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00399 00
Demandante: LILIA DE JESÚS RÍOS DE LEDESMA y LEÓN FABIO
LEDESMA OSSA
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y METLIFE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00399 00
Demandante: LILIA DE JESÚS RÍOS DE LEDESMA y LEÓN FABIO LEDESMA OSSA
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante LILIA DE JESÚS RÍOS DE LEDESMA y en favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 50.000

En letras: cincuenta mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante LILIA DE JESÚS RÍOS DE LEDESMA y en favor de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 50.000

En letras: cincuenta mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante LEÓN FABIO LEDESMA OSSA y en favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 50.000

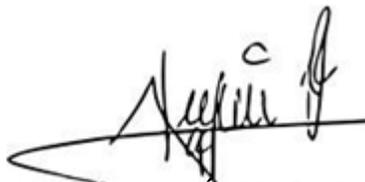
En letras: cincuenta mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante LEÓN FABIO LEDESMA OSSA y en favor de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 50.000

En letras: cincuenta mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00399 00
Demandante: LILIA DE JESÚS RÍOS DE LEDESMA y LEÓN FABIO
LEDESMA OSSA
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y METLIFE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.' or similar, written in a cursive style.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria